

Ciudad de Buenos Aires, 6 de julio de 2016

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Mercado Abierto Electrónico S.A.

Presente

***Ref:** Hecho Relevante –Marina Rio Lujan S.A. –
Proyecto “Venice Ciudad Navegable”*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos en representación de TGLT S.A. (“TGLT” o la “Sociedad”) a fin de informar que el día 1° de julio de 2016, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro Nro. 1 a cargo de la Dra. Sandra Arroyo Salgado, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Juan Cruz Schillizzi, dispuso en el marco de la causa FSM 32009066/2012, caratulada “N.N. s/ Infracción Ley 24.051” – en lo que aquí interesa - la clausura preventiva de las instalaciones correspondientes al emprendimiento denominado VENICE CIUDAD NAVEGABLE – desarrollado por Marina Rio Lujan SA, subsidiaria de TGLT-, con el fin de garantizar la paralización de las obras ejecutadas en dicho emprendimiento.

Asimismo, ordenó al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (“OPDS”) que evalúe el impacto ambiental y que luego ponga en conocimiento del Tribunal dicho dictamen, para que se analice el cese de la medida precautoria dispuesta.

VENICE cuenta con todos los trámites administrativos aprobados ante la Municipalidad de Tigre, autoridad esta que no sólo se expidió favorablemente con respecto al emprendimiento (y en especial con relación al estudio de Impacto Ambiental), sino que además asumió expresamente la competencia para dictar todos los actos administrativos necesarios para ejecutar y finalizar las obras. Por su parte, la OPDS no comunicó a Marina Rio Lujan que la aprobación del impacto ambiental no era competencia del Municipio sino de la Provincia. Ello, pese a que por diversas presentaciones realizadas ante la OPDS, ésta tenía conocimiento de la existencia del emprendimiento VENICE.

Sin perjuicio de la apelación que Marina Rio Lujan ha efectuado, a fin de lograr la más rápida y eficiente solución del conflicto y evitar las perniciosas consecuencias que podrían derivarse del mantenimiento de la clausura, el día 4 de julio pasado, Marina Rio Lujan SA ha realizado las gestiones administrativas pertinentes ante la OPDS, solicitando que se autorice a continuar con las obras que no estén comprendidas en el art. 3 de la Resolución OPDS N° 29/2009, petición ésta que tuvo favorable acogida, conforme dictamen de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (“DEIA”), de fecha 5 de julio pasado, notificado ese mismo día a Marina Rio Lujan.

Con ese nuevo elemento, en el día de la fecha se presentó ante la Señora Juez interviniente, un recurso de reposición solicitando la modificación y/o morigeración de la medida cautelar dispuesta, de manera tal que se levante la clausura y se permita la ejecución de las obras autorizadas por la OPDS. Esta presentación judicial, fue acompañada de una apelación subsidiaria.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

TGLT S.A.

Rafael I. Soto
Responsable de Relaciones con el Mercado